

RAD. 110013103004202200312

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

**No obstante que la parte demandante no dio cumplimiento al auto admisorio de la demanda, en que se le requería allegar en físico el pagare 420094764 base de la ejecución, conforme a las disposiciones del Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil- en tal sentido, se procede a librar mandamiento de pago; ADVIRTIENDO a la parte demandante que debe allegar a la mayor brevedad dicho documento en físico el referido título.**

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **Bancolombia S.A.** y en contra de **Constructora Calcia S.A.S., Héctor Miguel Hernández Ospina y Jairo Alberto Arias Diaz Granados** por las siguientes sumas:

1. Por \$ 152'329.138 mcte., por concepto de capital, contenido en el pagaré 420094764.
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 27 de febrero del 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. **Diana Esperanza León Lizarazo**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.  
La anterior providencia se notifica por  
Estado E. No. **099**  
Hoy: **15 de Noviembre de 2022.**



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA  
Secretaria